

1 de diciembre de 2008

En fecha 24 de octubre de 2008, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Campofrío Alimentación, S.A. (la "Junta General de Campofrío") y la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Groupe Smithfield Holdings, S.L. aprobaron, sujeto a la obtención de la exención prevista en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007 sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), la fusión por absorción (la "Fusión") de Groupe Smithfield Holdings, S.L. (la sociedad absorbida o "GSH") por Campofrío Alimentación, S.A. (la sociedad absorbente o "Campofrío").

Como consecuencia de la ecuación canje propuesta para de Fusión y de las participaciones de Smithfield Foods, Inc. ("Smithfield Foods") en Campofrío y en GSH, Smithfield Foods, titular, indirectamente, a la fecha del presente Hecho Relevante del 24,737% del capital social de Campofrío, pasará a ser titular, indirectamente, del 36,99% del mismo (o el 37,26% de los derechos de voto a los efectos de lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 1066/2007). Por tanto, superará el umbral del 30% de los derechos de voto establecido en el artículo 4 de dicho Real Decreto 1066/2007, que determinaría la obligación para Smithfield Foods de formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones que representan el capital social de Campofrío.

Al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Smithfield Foods comunica que en el día de hoy, una vez finalizado el periodo de oposición de acreedores a la Fusión establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de valores ("CNMV") la solicitud para la aplicación de la exención prevista en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007 por entender que se dan las circunstancias previstas en dicho artículo y que no resulta exigible oferta pública toda vez que:

- (i) Smithfield Foods no votó a favor del acuerdo de Fusión en la Junta General de Campofrío; y
- (ii) la Fusión no tiene como objetivo principal la toma de control sino un objetivo industrial o empresarial, lo que en opinión de Smithfield Foods queda debidamente justificado a través de los pertinentes informes de terceros y de la propia documentación e información por ella aportada a la CNMV.

Smithfield

Atentamente,

D. Richard Jasper Poulsen
Smithfield Foods, Inc.